

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD

26 DE SEPTIEMBRE DEL
2014



I&T ELECTRIC S.A.C.

Innovando y produciendo para el desarrollo

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	VERSIÓN:
SUPERVISOR SSTMA	RED	CSST	02

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN 4
- II. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA 4
- III. OBJETIVOS Y ALCANCE 5
 - A. OBJETIVOS 5
 - B. ALCANCE 5
- IV. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD 5
 - A. LIDERAZGO Y COMPROMISO 5
 - B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 6
- V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA 7
 - A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES 7
 - B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 11
 - C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 15
 - D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS .. 16
- VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 16
 - A. REGLAS Y NORMAS EN OFICINAS 16
 - B. REGLAS Y NORMAS EN LAS VISITAS A CLIENTES Y ACTIVIDADES FUERA DE LAS OFICINAS. 19
 - C. REGLAS Y NORMAS EN PRODUCCIÓN 20
 - D. REGLAS Y NORMAS EN ALMACÉN 22
 - E. REGLAS Y NORMAS EN LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA. 23
- VII. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS 23
 - A. USO DE QUÍMICOS O SUSTANCIAS PELIGROSAS 24
 - B. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS 24
 - C. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES 25
 - D. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS 26
 - E. MANIPULACIÓN Y TRASLADO DE MATERIALES, EQUIPOS ENTRE OTROS: 28

F.	MONTACARGAS Y VEHICULOS	29
G.	SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES	29
VIII.	ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS.....	30
A.	INSTALACIONES CIVILES	30
B.	SERVICIOS HIGIÉNICOS.....	31
C.	ACCIDENTES DE TRABAJO	31
D.	ENFERMEDADES OCUPACIONALES	33
IX.	PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS.....	35
A.	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.....	35
C.	SISTEMAS DE ALARMA Y SIMULACRO DE INCENDIO	38
D.	AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD.....	38
E.	PRIMEROS AUXILIOS.....	40
F.	REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA	47

I. INTRODUCCIÓN

Nuestra empresa, preocupada por el desenvolvimiento adecuado de sus trabajadores y buscando en obtener estándares de optimización dentro de su línea de producción y servicios a elaborado el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, que hará de conocimiento a sus trabajadores, cumpliendo de esta manera con la exigencias en materia de Seguridad y Salud Ocupacional, establecidos por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Es el principal objetivo de este reglamento proveer de seguridad, protección y atención a los empleados en el desempeño de su trabajo. Para ello menciona los elementos básicos, y los objetivos a cumplir, los cuales incluyen datos generales de prevención de accidentes, la evaluación médica de los empleados, la investigación de los accidentes que ocurran y un programa de entrenamiento y divulgación de las normas para evitarlos; las mismas que se deben cumplir dentro de la empresa, para que de esta manera eviten los accidentes durante la labor desarrollada por los trabajadores.

El presente reglamento ha sido elaborado siguiendo los lineamientos establecidos por la Ley N°29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el D.S. 005-2012-TR, la R.M. 050-2013-TR y la RM 111-2013-MEM/DM.

II. RESUMEN EJECUTIVO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

Nuestra Empresa **I&T ELECTRIC S.A.C** se dedica al diseño y fabricación, mantenimiento y reparación de equipos para baja, media y alta tensión, en el departamento de Lima. Operando con las normas reconocidas por el estado que tienen como objetivo alcanzar un alto nivel de seguridad y salud en el trabajo, así como poder brindar un servicio de calidad a nuestros clientes. Con el presente documento establecemos un sistema óptimo de funcionamiento teniendo como base la seguridad y salud en el trabajo y teniendo como pilar fundamental la prevención.

Por el desarrollo de nuestras actividades hemos adoptado medidas que permitan contar con una normativa interna referida a los campos de la Seguridad y la Salud de los trabajadores, acorde con las necesidades actuales y aquellas que se prevé para el corto y mediano plazo.

El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, contiene Políticas y Lineamientos que brindan guías efectivas para el desarrollo sostenido de la empresa y la capacitación del personal.

Es imposible abarcar todas aquellas circunstancias del trabajo diario que puedan dar lugar a accidentes, sin embargo, se ha tratado de considerar todas las actividades de la empresa que suponen algún riesgo y estaremos ávidos de alguna mejora adicional.

III. OBJETIVOS Y ALCANCE

A. OBJETIVOS

Art. N° 1: El presente reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de las causas de los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales.
- b. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, incluyendo regímenes de intermediación y tercerización, modalidad formativa e incluso entre los que presten servicios de manera esporádica en las instalaciones del empleador, con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en todos los trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa, entidad pública o privada, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente del trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- e. Proteger las instalaciones y propiedad de la empresa, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.

B. ALCANCE

Art. N° 2: Las normas del presente documento son aplicables de forma obligatoria para los trabajadores de **I&T ELECTRIC S.A.C.** sin distinción de cargo, así como a las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Empresa en todas sus instalaciones a nivel nacional. El Reglamento también es aplicable a los usuarios, visitas, clientes y contratistas, con el fin de proteger la integridad de todos ellos.

IV. LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD**A. LIDERAZGO Y COMPROMISO**

Art. N° 3: I&T ELECTRICA S.A.C., orientada por su cultura empresarial y consciente de la necesidad de proteger a sus trabajadores durante el desempeño de sus funciones, se compromete a:

- a. Liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- c. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- d. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
- e. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la empresa y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo
- f. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes; así como desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- g. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus labores.
- h. Establecer procedimientos que permitan revisar regularmente el impacto de nuestras actividades en los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo, permitiendo desarrollar acciones preventivas y correctivas enfocadas a la seguridad y salud de nuestros trabajadores y de las personas que presten servicios dentro de nuestras instalaciones.
- i. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
- j. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.
- k. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

B. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 4: Nuestra organización tiene como política:

- Prevenir lesiones, dolencias, enfermedades e incidentes de nuestros trabajadores relacionados con el trabajo y mantener ambientes seguros para nuestros visitantes en general.
- Cumplir los requisitos legales vigentes en materia de calidad, seguridad y salud en el trabajo, medio ambiente, y otros requisitos que nuestra empresa suscriba.
- Garantizar que nuestros trabajadores y sus representantes son consultados y participan activamente en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo
- Proteger contra cualquier acto de hostilidad y otras medidas coercitivas a nuestros trabajadores como consecuencia del cumplimiento de sus funciones en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo.
- Promover la mejora continua en la gestión, desempeño y eficacia de nuestro Sistema Integrado de Gestión.

V. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR, DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LOS TRABAJADORES Y DE LA EMPRESA

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

1. DEL LA EMPRESA:

Art. N° 5: El empleador asume la responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- a. La empresa será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. La empresa instruirá a sus trabajadores, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de **I&T ELECTRIC S.A.C.**, respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y particularmente aquellos relacionados con el puesto o función (a efectos de que el trabajador conozca de manera fehaciente los riesgos a los que está expuesto y las medidas de prevención y protección que debe adoptar o exigir al empleador), adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. La empresa desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de la normas de seguridad y salud en el trabajo.

- d. La empresa proporcionará a sus trabajadores los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. La empresa promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de riesgos en el trabajo.
- f. Para el caso del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa:
 - Dará facilidades y adoptar medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindar la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
 - Garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. La empresa remitirá el aviso correspondiente, al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de producirse un accidente de necesidad mortal dentro de las 24 horas de producido el hecho, así mismo deberá comunicar los incidentes graves tal como lo señalan las normas establecidas y de acuerdo a Ley N° 29783.
- h. La empresa dará a conocer el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos sus trabajadores mediante medio físico o digital al momento de su ingreso o cuando existan modificaciones al mismo.
- i. La empresa desarrollará un programa de exámenes médicos de acuerdo con los riesgos al que se encuentren expuestos los trabajadores, según ley al respecto.
- j. La empresa capacitará a todos sus trabajadores en temas de seguridad y salud en el trabajo y medidas preventivas de seguridad.
- k. La empresa desarrollará, conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y con la participación de los trabajadores, la identificación de peligros y evaluación de los riesgos en cada puesto de trabajo.
- l. La empresa deberá identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- m. La empresa garantizará que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de sus organizaciones o en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- n. La empresa garantizará el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignándole los recursos necesarios.
- o. La empresa garantizará la oportuna y apropiada capacitación y entrenamiento en seguridad y salud al trabajador en el centro y puesto de trabajo o función específica, tal como se señala a continuación:

- i. Al momento de la contratación, cualquiera sea la modalidad o duración.
- ii. Durante el desempeño de la labor.
- iii. Cuando se produzcan cambios en la función o puesto de trabajo o en la tecnología.

2. DE LOS TRABAJADORES

Art. N° 6: En aplicación del principio de prevención, todo trabajador está obligado a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias, incluyendo al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la empresa en lo que les resulte aplicable. En ese sentido, los trabajadores:

- a. Harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados, que preserven la seguridad y salud del trabajador y del colectivo, de acuerdo con este Reglamento para su protección o la del colectivo. Darán cumplimiento a todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Deberán informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la Gerencia, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- c. Se abstendrán de intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la empresa.
- d. Deberán mantener las condiciones de orden y limpieza en todos los lugares donde realicen sus actividades.
- e. Están prohibidos, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol y/ o estupefacientes.
- f. Se someterán a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- g. Los jefes y/o encargados de áreas, serán los responsables de la seguridad de los trabajadores, maquinarias, herramientas y equipos a su cargo, estando en la obligación de enseñar a los trabajadores, acerca de los peligros que existen en el desempeño de sus labores, y la forma correcta en que éstos deberán realizarse.
- h. Deberán cumplir con los controles operacionales dispuestos en la Matriz IPER.

Art. N° 7: Los trabajadores cuentan con los siguientes derechos:

- a. Los trabajadores tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo.

- b. Los trabajadores y sus representantes miembros del Comité están protegidos contra actos de hostilidad que se generen por reclamos relacionados a la adecuada aplicación de la norma de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Los trabajadores serán informados de las razones de los exámenes de salud ocupacional a aplicársele y de cualquier investigación en al cual estén relacionados. Los exámenes médicos son confidenciales y no se efectuará ningún tipo de discriminación a razón de ellos.
- d. En caso de accidente o enfermedad ocupacional los trabajadores serán transferidos a otro puesto que implique menor riesgo previa evaluación de aptitudes y capacitación.

Art. N° 8: Los derechos y obligaciones enmarcados en este reglamento serán de igual aplicación y obligatoriedad para los contratistas, sub-contratistas, cooperativas o empresa de intermediación laboral que se encuentren en las instalaciones de la empresa siempre a través de sus empleadores a quienes se les exigirá los mismos estándares de seguridad y salud para sus trabajadores.

3. INFRACCIONES

Art. N° 9: Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos en el presente reglamento.

Art. N° 10: Todas las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados, en leves, graves y muy graves.

Art. N° 11: Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:

- a. La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
- b. No reportar oportunamente los incidentes.
- c. No asistir a la capacitación programada en SSTMA.
- d. No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio.
- e. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en SSTMA.

Art. N° 12: Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:

- a. Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Programa de Salud en el Trabajo.
- b. No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.
- c. No entregar a los trabajadores los Equipos de Protección Personal (EPP).
- d. Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- e. No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Art. N° 13: Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:

- a. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- b. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- c. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- d. No utilizar los EPP, o hacerlo en forma inadecuada.

4. SANCIONES

Art. N° 14: Los trabajadores que no cumplan con lo establecido en el presente Reglamento serán sancionados por la empresa de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación por parte de la empresa y del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. N° 15: Las sanciones a las que se harán acreedores los trabajadores que incumplan las normas a las que se refiere el artículo anterior son:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión temporal sin goce de remuneración de acuerdo a la gravedad de la falta hasta 5 días.
- d) Despedida conforme a los dispositivos legales vigentes.

Art. N° 16: Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por La Empresa, previa recomendación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, siendo estas las siguientes:

1. Recomendación.
2. Carta de aviso de incumplimiento de las normas de seguridad.
3. Prohibición de ingreso a las instalaciones de la empresa.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. N° 17: La empresa contará con un Comité de Seguridad, debiendo sentar en un libro de actas todos los acuerdos tomados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en los plazos previstos.

Art. N° 18: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo estará constituido por:

- Representantes de la Dirección de **I&T ELECTRIC S.A.C.**
- Representantes de los trabajadores de **I&T ELECTRIC S.A.C.**

Art. N° 19: Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Conocer los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los precedentes de la actividad del servicio de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador.
- c) Aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el trabajo.
- d) Conocer y aprobar la Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- f) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los trabajadores sobre seguridad y salud en el trabajo.
- g) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- h) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Asegurar que los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- j) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos de trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- k) Realizar inspecciones periódicas en todas las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- l) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.

- m) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- n) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- o) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- p) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- q) Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al empleador y al trabajador.
- r) Reportar a la Gerencia de la empresa la siguiente información:
 - r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

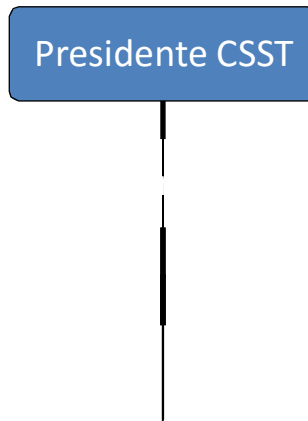
2. Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Art. N° 20: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Debe desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, no estando facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Realiza sus actividades en coordinación con el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Anualmente redacta un informe resumen de las labores realizadas.

3. Organigrama del Comité

Art. N° 21: El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. El empleador adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité:



4. Programa Anual de Seguridad y Salud

Art. N° 22: El Comité de Seguridad y Salud aprobará el Programa Anual de Seguridad y el Programa Anual de Salud en el Trabajo de la empresa. Estos programas deberán estar en relación a los objetivos del sistema y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobará el cronograma del mismo, estableciendo mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La empresa prestará todo el apoyo para la ejecución del programa anual.

El empleador asume el liderazgo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Supervisión y Evaluación

Art. N° 23: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conjuntamente con la empresa, supervisará y evaluará los resultados obtenidos de todas las actividades realizadas en el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y dictará las medidas correctivas.

Art. N° 24: Los procedimientos de la empresa en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo deben revisarse periódicamente a fin de obtener mayor eficacia y eficiencia en la seguridad y salud asociada a las actividades de la empresa.

Art. N° 25: Se actualizará la evaluación de los riesgos periódicamente (al menos una vez al año) o cuando se modifiquen las condiciones de trabajo o de acuerdo a la evaluación de daños producidos en materia de seguridad y salud, a los trabajadores.

6. Mapa de Riesgos

Art. N° 26: El empleador conjuntamente con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará una matriz en donde se detalle los riesgos que existan en los lugares de trabajo. Con la información de la matriz de riesgos, se elaborará una representación gráfica en la cual se indicarán los lugares de riesgos existentes, la misma que se publicará en un lugar visible de las instalaciones de la empresa.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Art. N° 27: El empleador implementará los registros y documentos necesarios para actualizar su sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en función de sus necesidades, los cuales deben ser:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registros de auditorías.

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Art. N° 28: Toda empresa que brinde servicios especiales, intermediación laboral, servicios complementarios, contratistas, subcontratistas deberá garantizar:

- a) La coordinación de la gestión de seguridad y salud en el trabajo en prevención de riesgos laborales.
- b) La seguridad y salud de los trabajadores que se encuentren en el lugar donde fueron destacados.
- c) La contratación de los seguros de acuerdo a las normas vigentes durante la ejecución del trabajo.
- d) El cumplimiento de lo señalado en el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se proporcionará una copia a cada contratista, subcontratista o prestador de servicios.
- e) Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

VI. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**A. REGLAS Y NORMAS EN OFICINAS****1. Aspectos Generales**

Art. N° 29: Está prohibido fumar en los ambientes de oficinas, hay que considerar que estos activan los sensores de humo y alarmas contra incendio.

Art. N° 30: No se deberá sobrecargar los tomacorrientes.

Art. N° 31: Las extensiones eléctricas temporales no deberán cruzar pasadizos o zonas de circulación.

Art. N° 32: Siempre deberá mantenerse un ancho mínimo de 0.90m entre el mobiliario.

Art. N° 33: Los estantes no deberán sobrecargarse.

Art. N° 34: Mantener buen orden y limpieza.

Art. N° 35: Todo equipo (computadoras, aire acondicionado) deberá contar con enchufes que incluyan puesta a tierra.

- Art. N° 36:** Se deberá contar con luces de emergencia que alumbren las puertas que se usen como salidas en caso de alguna emergencia, así como las rutas o senderos de evacuación.
- Art. N° 37:** Nunca se pare frente a puertas cerradas, ya que podrían abrirse de repente y ser golpeados.
- Art. N° 38:** No leer correspondencia u otros materiales mientras camina.
- Art. N° 39:** No empujar o amontonar en ascensores, entradas, salidas, o en las escaleras.
- Art. N° 40:** Nunca suba sobre una silla giratoria. No apoyarse bruscamente hacia atrás sin probar su peso gradualmente.
- Art. N° 41:** Acomodar cables telefónicos y de equipos de oficina, basureros, y otros de manera que no se conviertan en obstáculos.
- Art. N° 42:** Mantener cerrada las gavetas o puertas de los escritorios, archivadores, y armarios cuando no estén en uso. Abrir sólo una gaveta a la vez.
- Art. N° 43:** No ajustar o limpiar máquinas de oficina eléctricas mientras están en operación.
- Art. N° 44:** Nunca deje conectados los equipos eléctricos de la oficina cuando ésta va a permanecer cerrada por un periodo largo de tiempo.

2. Aspectos Ergonómicos

- Art. N° 45:** Coloque su monitor frente a Ud., sin que su cabeza tenga que dar giros laterales. La parte superior del monitor debe estar a la altura de la vista de los usuarios
- Art. N° 46:** Coloque los artículos de trabajo de su escritorio, que utiliza con mayor frecuencia, al alcance de sus manos (en un radio igual al largo de su brazo).
- Art. N° 47:** Utilice superficies de trabajo de aspecto mate de manera que se eviten los reflejos.
- Art. N° 48:** No coloque vidrios sobre la superficie de trabajo que incremente el brillo los reflejos.
- Art. N° 49:** La parte baja de escritorios o mesas de trabajo deben estar libres. Nunca ubique cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de ellas.
- Art. N° 50:** Nunca coloque materiales encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de Ud. Utilice escaleras si va necesitar colocarlas a mayor altura.
- Art. N° 51:** Si su monitor cuenta con protector de pantalla conecte el cable antiestático a un punto a tierra.
- Art. N° 52:** El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, no superior ni inferior. En caso de que la superficie sea baja se puede utilizar una base para elevarla.
- Art. N° 53:** Evite doblar las muñecas cada vez que oprima las teclas.

- Art. N° 54:** Ubique el teclado frente al monitor y frente a usted, buscando que quede al mismo nivel de los codos conservando una postura sentado adecuada.
- Art. N° 55:** Evite apoyar la muñeca en el momento que se encuentra digitando, ya que esta compresión incrementa las posibilidades de afecciones. Mantenga sus brazos pegados al cuerpo, con ello se consigue reducir la tensión en los brazos y espalda.
- Art. N° 56:** Siéntese correctamente, apoyándose en el respaldo de la silla y manteniendo la espalda recta y el estómago sumido.
- Art. N° 57:** Mantenga los codos cercanos a su cuerpo cuando esté digitando.
- Art. N° 58:** Mantenga su cuello recto y sin tensión, ubique la pantalla de su computadora a una distancia entre 50 cm. y 60 cm. con respecto a su cara y el borde superior de la misma a nivel de los ojos.
- Art. N° 59:** Alterne las posturas frecuentemente. Es recomendable pararse cada dos horas por 5 minutos.
- Art. N° 60:** Utilice una silla de altura ajustable. Mantenga una altura de modo que sus rodillas queden ligeramente más altas que sus caderas y sus codos flexionados aproximadamente en ángulo recto
- Art. N° 61:** Solicite mantenimiento preventivo y correctivo de su silla, con el fin de evitar posturas incómodas por dificultades en la utilización de ella.
- Art. N° 62:** Adopte una correcta posición cuando requiera levantar objetos: ubíquese frente al objeto que desea levantar, con los pies ligeramente separados, incline levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Agarre firmemente el objeto utilizando ambas manos, luego acérquela al cuerpo y levante efectuando la mayor fuerza con las piernas. Nunca encorve la espalda y no levante objetos desde el piso estando sentado.
- Art. N° 63:** Solicite ayuda cuando requiera levantar pesos mayores a 15 Kg en el caso de las mujeres y 25 Kg de hombres.
- Art. N° 64:** Cuando transporte objetos pesados, observe el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados, con huecos) y si detecta alguna condición peligrosa comuníquelo al encargado del Mantenimiento.

3. Iluminación

- Art. N° 65:** Utilice al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Regule el ingreso excesivo de luz mediante persianas o cortinas.
- Art. N° 66:** Ubique el monitor, el mobiliario y demás elementos de oficina, de acuerdo a la distribución de las luminarias y la entrada de las fuentes de luz natural (puertas, ventanas) evitando la formación de reflejos en las pantallas y superficies de trabajo.

Art. N° 67: Combine la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación en el puesto de trabajo.

4. Ventilación y Aire Acondicionado

Art. N° 68: Utilice, en lo posible, la ventilación natural para ello es necesario que existan entradas o ventanas en los extremos del área que permitan la circulación del aire. Cuando se requiera mejorar el ambiente térmico interior utilice sistemas de tipo mecánico como ventiladores o aires acondicionados.

5. Orden y Limpieza

Art. N° 69: Mantenga aseado y ordenado su sitio de trabajo.

Art. N° 70: Reutilice todo el material posible que se genere en su área y coloque los residuos reutilizables como papel y cartón en sus respectivos tachos.

Art. N° 71: Realice periódicamente una revisión de su área con el fin de evaluar la existencia de materiales inservibles o en desuso y proceder a su eliminación.

Art. N° 72: Cuando realice la limpieza y mantenimiento de las computadoras debe tener el equipo apagado y desconectado.

Art. N° 73: Limpie la pantalla de su computador con un paño húmedo (la pantalla tiende a acumular polvo debido a su carga electrostática, por ello la frecuencia de limpieza debe ser diaria)

Art. N° 74: Limpie el teclado mensualmente con el fin de evitar sobreesfuerzos en la digitación, proceda a invertir el teclado y sacudirlo suavemente o limpiarlo con un cepillo seco.

Art. N° 75: Al menos una vez al año se debe solicitar el mantenimiento de los equipos.

Art. N° 76: No beba cerca o junto equipos o sistemas eléctricos, lo cual incluye computadores.

B. REGLAS Y NORMAS EN LAS VISITAS A CLIENTES Y ACTIVIDADES FUERA DE LAS OFICINAS.

Art. N° 77: El trabajador deberá seguir la tarea asignada junto con las recomendaciones según el tipo de visita que se le designe.

Art. N° 78: El trabajador debe informar a la oficina central (Jefe inmediato) y a los compañeros respecto a los lugares a los que va, su hora prevista de llegada y de regreso. Informar de su situación con frecuencia.

Art. N° 79: El trabajador deberá ser monitoreado desde el momento de salida hacia la visita hasta su llegada a las oficinas.

Art. N° 80: Todos los trabajadores y el personal que los acompañe deben recibir una formación apropiada con respecto a los ambientes hostiles y de sensibilización a los riesgos antes de ser enviados a una visita.

Art. N° 81: La empresa se asegurará, antes de la visita, de que los trabajadores estén plenamente al tanto de las condiciones políticas, físicas y sociales que reinan en el lugar donde van a trabajar y que conocen las normas en caso de conflicto.

Art. N° 82: La empresa proporcionará a todo el personal, enviado de visita, de considerarse necesario un equipo de seguridad eficaz así como una protección médica y sanitaria según corresponda.

Art. N° 83: Se deberán respetar los controles operaciones establecidos en las empresas a las que se visita.

6. Para Visitas fuera de Lima:

Art. N° 84: El trabajador deberá:

- a) Cumplir con la agenda dada por la empresa (horarios de viaje, empresa de transporte, estadía, entre otros).
- b) Realizar su labor de acuerdo a lo planificado.
- c) Comunicarse con la empresa en los intervalos programados, o cuando exista algún requerimiento adicional o algún imponderado.
- d) No vaya solo a un lugar potencialmente peligroso. Antes de entrar en una zona peligrosa, planear una manera rápida y segura de salir.
- e) En caso de encontrarse en una zona de conflicto distinguir la dirección de donde viene el fuego.
- f) Estar física y mentalmente preparado. Tener una formación para administrar primeros auxilios, de ser posible antes de ser enviado a una visita de alto riesgo.
- g) El trabajador debe llevar consigo su identificación.
- h) El trabajador debe tener a la mano los números de teléfono de emergencia, programados en los teléfonos por satélite y móviles, con un número clave accesible 24 horas/7 días de ser posible en la función de marcación rápida. Conocer la ubicación de los hospitales y sus posibilidades.
- i) Respetar los controles operaciones establecidos en las empresas a las que se visita.

C. REGLAS Y NORMAS EN PRODUCCIÓN.

Art. N° 85: Aspectos Generales:

- a) Es responsabilidad de **I&T ELECTRIC S.A.C.**, dotar a su personal, de los equipos de protección personal necesarios para las labores que desempeñan.
- b) Se tomarán las medidas de seguridad al momento de emplear equipos que ayuden a mejorar la productividad.
- c) Todos los envases y recipientes de productos dentro de las instalaciones serán debidamente rotulados.
- d) Deberá cuidarse especialmente que el piso no esté encharcado y se mantenga limpio, evitando que exista aceite, grasa y otros cuerpos que lo hagan resbaladizo y que obstruyéndolas representen una condición de peligro.

Art. N° 86: La empresa en consideración a su necesidad de evitar actos inseguros y de riesgo por parte de los trabajadores establece con la presente norma, reglas mínimas de seguridad que son de cumplimiento obligatorio por cada trabajador que ingrese a laborar en el centro de trabajo y que realice labor directa o indirecta en los procesos funcionales de la organización. Siendo estas las siguientes:

- a) El trabajador debe mantener su puesto de trabajo limpio, ordenado y libre de tránsito a fin de ejecutar sus funciones de trabajo y operativas con la mayor capacidad y seguridad requerida, siendo su responsabilidad directa hacerlo diariamente.
- b) Para el ingreso a las instalaciones, el personal que labora, o los visitantes, deberán utilizar los EPP requeridos por el área en todo momento.
- c) El trabajador que tenga bajo su cargo y responsabilidad algún tipo de equipo, deberá velar por el adecuado uso y mantenimiento del mismo, procurando cumplir con las disposiciones de seguridad que el tipo de equipo estipula, considerando el adecuado uso de EPP y los lineamientos para manipulación de equipos.
- d) Por ningún motivo el trabajador podrá hacer cambios no autorizados expresamente por el empleador o sus representantes para variar las condiciones de productividad de la maquinaria o de su estándar de producción, que tienda a beneficiar al trabajador su nivel de productividad, bajo sanción de falta grave.
- e) Está prohibido el uso de audífonos de sonido personales en las zonas con mayor carga operativa.
- f) Está prohibido llevar en los bolsillos punzones, agujas, hojas de afeitar, herramienta con filo o cualquier otro tipo de elementos punzo-cortantes. En caso de que estos sean partes de sus herramientas de trabajo, deberán protegerse adecuadamente con fundas.
- g) Está prohibido el uso de herramientas de fabricación artesanal.
- h) Está prohibido retirar, modificar o desactivar mecanismos o equipos de protección de máquinas o instalaciones dentro de las áreas de trabajo.

- i) Está prohibido manipular las maquinas con las manos mojadas.
- j) Realizar labores para lo cual es competente.
- k) Cumplir con los controles operacionales establecidos en las matrices IPER del área.
- l) Está prohibido fumar en cualquier área del centro de trabajo.
- m) Cuando se realice el mantenimiento de las maquinarias y/o equipos el personal debe contar con todos sus implementos de seguridad.
- n) La empresa realizará mantenimiento de las máquinas y/o equipos según el cronograma establecido por el área de mantenimiento.

Art. N° 87: La empresa asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y respecto a los hechos en que se involucre un trabajador accidentado, siempre y cuando el trabajador haya cumplido todas y cada una de las reglas establecida en el artículo anterior, caso contrario la responsabilidad del resultado del accidente o incidente es directamente proporcional al incumplimiento incurrido por el trabajador, liberando de toda responsabilidad al empleador, salvo la cobertura asistencial y de prestaciones económicas que por ley debe otorgar.

Art. N° 88: La empresa evaluará periódicamente el nivel de cumplimiento de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo, y de acuerdo a sus resultados podrá definir, reubicar o asignar un nuevo puesto al trabajador evaluado, de existir condiciones para ello.

D. REGLAS Y NORMAS EN ALMACÉN

Art. N° 89: Queda terminantemente prohibido el ingreso al almacén sin la autorización previa del Jefe o encargado de dicha área.

Art. N° 90: Es obligatorio el uso de equipos de protección personal para cualquier persona que ingrese al almacén.

Art. N° 91: Está prohibido fumar en cualquier lugar del centro de trabajo.

Art. N° 92: Está prohibido apilar mercancías en los andamios de manera que quede inestable y exista riesgo de colapsar.

Art. N° 93: Está prohibido obstruir lo pasadizos del almacén con mercadería.

Art. N° 94: Los trabajos en altura deben ser realizados siempre por dos personas debidamente equipadas con equipos de protección personal, arneses (si es necesario) y debidamente entrenadas.

Art. N° 95: Cumplir con los controles operacionales establecidos en las matrices IPER del área

E. REGLAS Y NORMAS EN LOS SERVICIOS DE MENSAJERÍA.

Art. N° 96: El trabajador debe:

- a) Mantener el vehículo en las mejores condiciones técnicas: frenos, ruedas, luces, etc.
- b) Limpiar los cristales y espejos, en especial si prevés una conducción nocturna.
- c) Cumplir con la obligación de pasar el vehículo por la Inspección Técnica requerida.
- d) Conducir prudentemente y respetarlas normas de tránsito.
- e) Adaptarse a la velocidad del tráfico y extremar las precauciones si se viaja en condiciones climáticas adversas como: lluvia, hielo, niebla, etc.
- f) Mantener la distancia de seguridad con el resto de vehículos.
- g) Utilizar siempre el cinturón de seguridad o el casco según corresponda.
- h) Maniobrar con seguridad, mirar por los espejos retrovisores e indicar con las luces intermitentes, y con suficiente antelación, la maniobra.
- i) Presta la mayor atención cuando se conduce. No distraerse con aspectos ajenos a la conducción.

Art. N° 97: El trabajador no debe:

- a) Conducir bajo los efectos del alcohol, drogas, fármacos u otras sustancias que puedan disminuir tus facultades.
- b) Ingerir medicamentos que puedan producir somnolencia y pérdida de reflejos. Consulta a tu médico, si tienes que conducir.
- c) Utilizar teléfonos móviles mientras se conduce. Si es urgente la comunicación, parar el vehículo en un lugar seguro.

VII. ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

Art. N° 98: Todas las edificaciones y estructuras que formen parte de la empresa, instalaciones eléctricas, así como las herramientas y equipos se conservarán siempre en buenas condiciones de seguridad.

Art. N° 99: Todo trabajador que descubra defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos, en su estructura, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de la empresa, o que se usen en la misma, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato.

A. USO DE QUÍMICOS O SUSTANCIAS PELIGROSAS

Art. N° 100: Se colocara etiquetas adecuadas a todas las sustancias químicas almacenadas, así como aquellas que se encuentren en contenedores.

Art. N° 101: Se mantendrá un archivo central de las hojas de datos de seguridad de materiales (MSDS), las que serán puestas a disposición de los trabajadores para que estos se familiaricen con la información que contienen para cada material que manipulan.

Art. N° 102: En caso sea necesario se prepara un listado de sustancias que pudieran considerarse de riesgo potencial para la salud, seguridad y medioambiente.

Art. N° 103: El trabajador deberá contar con los EPP correspondientes necesarios para la manipulación de químicos y sustancias peligrosas de acuerdo a los establecido dentro de las hojas de datos de seguridad de materiales (MSDS)

B. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MÁQUINAS Y EQUIPOS

Art. N° 104: Para los trabajos de reparación o mantenimiento se dispondrá de iluminación adecuada.

Art. N° 105: Es de responsabilidad del personal asignado a trabajos de mantenimiento y reparación, el utilizar calzado o ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen, evitando el empleo de bolsillos o corbatas sueltas y peligrosas.

Art. N° 106: Toda persona que descubra un defecto o condición peligrosa en el edificio, máquinas o equipos, informara inmediatamente de dichos defectos al supervisor.

Art. N° 107: Cuando se vaya a efectuar reparaciones en una máquina será detenida antes de comenzar el trabajo, cerrando con llave los dispositivos o arranques de control, para asegurar que la máquina no pueda ponerse en marcha hasta el término del trabajo.

Art. N° 108: Detectado el desperfecto de una máquina el trabajador se encuentra obligado a dar informe inmediato a su jefe superior, a fin de que se tomen las medidas preventivas y de seguridad necesaria, esta omisión acarrea responsabilidad en cada trabajador involucrado.

Art. N° 109: Al término de la reparación de una máquina y antes de volverla a conectar para su uso normal, debe verificarse:

- a. Que todas las herramientas, instrumentos y materiales usados durante el trabajo hayan sido retirados de la máquina.

- b. Que la máquina se encuentre en condiciones seguras de operación.
- c. Que el espacio alrededor de la máquina se encuentre libre y restaurado a su condición normal.
- d. Que el personal involucrado se haya retirado totalmente del equipo o maquinaria.

Art. N° 110: Cuando los resguardos de una máquina u otros dispositivos protectores sean removidos debido a trabajos de mantenimiento y reparación, se tendrá en cuenta:

- a. Que resguardos y dispositivos serán quitados solamente cuando la máquina no esté en movimiento bajo la orden directa de la persona encargada del trabajo y reparaciones.
- b. La persona encargada del trabajo y reparación será responsable de que los resguardos y demás dispositivos de protección hayan sido propiamente reinstalados antes de permitir que la máquina aparato o equipo se ponga de nuevo en operación.

C. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES

Art. N° 111: Los trabajadores deberán poseer la formación necesaria para llevar a cabo esta actividad de manera segura.

Art. N° 112: Los trabajadores deben tener en cuenta:

- a) Guardar las normas internas de manipulación de herramientas y equipos de trabajo.
- b) Evitar las prisas y ritmos acelerados de trabajo.
- c) Correcta higiene personal.
- d) Todos los productos empleados para la limpieza son en mayor o menor medida tóxicos, por lo que deberán almacenarse en lugares especiales destinados a ello, encontrándose debidamente identificados.
- e) Deberá respetarse y conservar en todo momento las etiquetas de los distintos productos que se utilicen, quedando totalmente prohibido su trasvase a recipientes que no sean los propios.
- f) Si se tiene que realizar trasvases deberá hacerse lentamente y en ambientes ventilados.
- g) Queda totalmente prohibido comer, beber y fumar en los lugares donde se lleva a cabo esta actividad, para evitar ingerir contaminantes y provocar incendios y explosiones.
- h) Antes de utilizar cualquier producto se deberá leer la etiqueta, que obligatoriamente debe tener en su envase, donde se indica las características, tipo de daño que puede ocasionar, y qué tipo de medidas deben adoptarse en su utilización. De igual manera indicará qué hacer en caso de producirse una intoxicación con el producto

- i) Desechar productos que carezcan de identificación.
- j) Mantener el orden y limpieza en aquellos lugares donde se manipulen sustancias peligrosas.
- k) No retirar tapones con la boca o forzando los botes
- l) Emplear correctamente los equipos de protección individual.

D. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS ELÉCTRICOS

D.1 CONDICIONES ESPECÍFICAS DE INSTALACIONES

Art. N° 113: Las instalaciones de generación, transformación, transporte, distribución y utilización de energía eléctrica, tanto de carácter permanente como provisional, así como las ampliaciones y modificaciones, deben ser planificadas y realizadas en todas sus partes, en función a la tensión que define su clase, bajo las siguientes condiciones:

- a) Con personal calificado.
- b) Con material adecuado.
- c) Con aislamiento apropiado.
- d) Con aplicación de las medidas necesarias para que las personas queden protegidas contra riesgos de contacto accidental con estructuras metálicas energizadas por fallas de aislamiento.

Art. N° 114: Se evitará en lo posible efectuar instalaciones eléctricas provisionales, las que en todo caso se instalarán en forma definitiva en la brevedad posible.

Art. N° 115: Los conductores eléctricos susceptibles de deteriorarse deberán estar empotrados y/o protegidos con una cubierta de caucho duro u otro material equivalente.

Art. N° 116: El material para todos los equipos eléctricos se seleccionará con relación a la tensión de trabajo, la carga y todas las condiciones particulares de su utilización.

Art. N° 117: Cuando se lleven a cabo reparaciones estructurales, extensiones o trabajo de pintado de los ambientes de la empresa, se adoptará las medidas necesarias para la protección de las personas que están realizando esa tarea.

Art. N° 118: Solo podrá obtenerse energía eléctrica de toma corrientes, empleándose para tal fin enchufes adecuados, sólidos y aislados; quedando terminantemente prohibido efectuar conexiones directamente de los tableros de distribución, llaves generales y/ o emplear alambres sueltos para dichas conexiones.

Art. N° 119: Antes de proceder a remplazar fusibles defectuosos, deberá desenergizarse el circuito correspondiente.

D.2 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES ELÉCTRICAS

1. Medidas de seguridad a tomar

Art. N° 120: Las conexiones eléctricas serán frecuentemente inspeccionados, verificando que se cumple con la normatividad técnica y que se encuentren en buen estado de uso, incluyendo: aislamientos, enchufes, tomacorrientes, tableros adecuados, líneas de conducción eléctrica entubados o empotrados, llaves de cuchilla resguardada o térmica, etc.

Art. N° 121: Solo los trabajadores autorizados, podrán manipular instalaciones y equipos eléctricos. Las reparaciones y mantenimiento solo lo harán especialistas y la empresa impartirá instrucciones sobre las precauciones de seguridad a adoptar con la electricidad.

Art. N° 122: Antes de autorizar el comienzo de los trabajos en cualquier circuito, maquina o instalación, la persona encargada tomará las medidas necesarias para asegurar que se han adoptado las normas de seguridad convenientes para evitar cualquier accidente.

Art. N° 123: Los equipos o circuitos deberán considerarse siempre con tensión, a menos que se esté seguro que no están con corriente.

Art. N° 124: Cuando se deban efectuar trabajos en conductores desnudos con tensión o en proximidad de ellos, dichos conductores estarán protegidos por pantallas o barreras de material aislante a fin de evitar cortocircuitos accidentales.

Art. N° 125: Todos los electricistas deberán tener un entrenamiento adecuado sobre los métodos de respiración artificial y sobre los primeros auxilios en caso de accidente.

Art. N° 126: Está prohibido efectuar reparaciones en circuitos con tensión a menos que sea muy necesario.

Art. N° 127: La carga de electricidad estática susceptible de acumularse en los cuerpos metálicos será neutralizada por un sistema de puesta a tierra.

Art. N° 128: Después de concluido el trabajo, la corriente será conectada únicamente por orden expresa de la persona competente y responsable.

Art. N° 129: Cuando haya que llevar a efecto reparaciones en circuitos, cables o líneas de transmisión eléctrica, en los cuales la corriente pueda ser alimentada en más de una dirección, el circuito, cable o líneas estarán desconectadas de la fuente de energía en sus dos extremidades.

Art. N° 130: Para proceder a efectuar reparaciones en las instalaciones eléctricas se usarán guantes aislantes así como calzado aislador.

Art. N° 131: Todas las herramientas que se utilicen en los trabajos de reparación eléctrica, tales como alicates, destornilladores, saca fusibles y demás herramientas similares, serán convenientemente aisladas y de tipo apropiado, adecuado al trabajo.

Art. N° 132: No se deberá trabajar en circuitos energizados, sin haber recibido la capacitación adecuada.

2. Conexiones a tierra

Art. N° 133: Para las conexiones a tierra, se tendrá en cuenta:

- a) Los equipos y elementos eléctricos portátiles o no, tendrán conexiones a tierra por medio de conductores de suficiente capacidad para canalizar con seguridad el caudal de corriente.
- b) El punto de conexión a tierra, en un sistema trifásico de cuatro hilos conectado en estrella o en un sistema monofásico de tres hilos, será el conductor neutro.
- c) Para los trabajos de reparaciones, se dispondrá de conmutadores para desconectar los equipos de la fuente de alimentación. Cuando los equipos conductores estén desconectados de esa manera, serán puestos a tierra en forma eficaz.
- d) Las varillas de puesta a tierra pueden ser de sección no circular, su longitud total no será inferior a 2,00 m y el diámetro no inferior a 16 mm para cobre.
- e) La puesta a tierra con un solo electrodo deberá, tener una resistencia a tierra que no exceda los 05 ohm. Si la resistencia con un solo electrodo excede los 05 ohm, deberá utilizarse dos electrodos conectados en paralelo.
- f) La profundidad de penetración no será menor a 2,00 m. El extremo superior cuando sea introducido debajo del nivel del suelo deberá tener la protección adecuada contra los agentes del terreno.
- g) Los conductores de puesta a tierra tendrán una resistencia mecánica a la tracción no inferior al cobre recocido y con un área transversal de 10mm².
- h) En todos los casos el conductor de puesta a tierra estará fabricado de cobre, cuya sección no será menor a los 10.

E. MANIPULACIÓN Y TRASLADO DE MATERIALES, EQUIPOS ENTRE OTROS:

Art. N° 134: Los trabajadores asignados para la manipulación de materiales, equipos deben ser instruidos sobre los métodos de levantamiento de carga. El personal involucrado es capacitado en las acciones preventivas a tomar con respecto a la seguridad en la actividad de almacenamiento. Esto también aplica a los servicios contratados

Art. N° 135: La empresa contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según las necesidades de almacenamiento.

Art. N° 136: El apilamiento de los materiales se hará de manera segura y en estantes adecuados, evitando el rodamiento o sobrecarga del estante. En caso de apilarse sin estantes, se observará la formación adecuada de la pila

Art. N° 137: Cuando se levanten o conduzcan objetos pesados por dos o más trabajadores, la operación será dirigida por una sola persona, a fin de asegurar la unidad de acción.

Art. N° 138: El peso máximo de la carga que puede soportar un trabajador será conforme a niveles máximos permitidos, el que se expresa en la tabla siguiente:

CUADRO DE NORMA DE DISERGONOMÍA:

Situación	Peso máximo Hombres(Kg)	Peso máximo Mujeres(Kg)
En general	25	15
Mayor protección	15	9
Trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas	40	24

Art. N° 139: No se deberá exigir ni se permitirá que un trabajador transporte en forma manual, cargas cuyo peso puede comprometer su salud o seguridad.

F. MONTACARGAS Y VEHICULOS

Art. N° 140: Está prohibido conducir montacargas y vehículos automotores, sin estar debidamente autorizado, capacitado, y adiestrado. Asimismo está prohibido viajar en vehículos o trasladarse en máquinas que no están diseñadas y habilitadas especialmente para transportar personas.

Art. N° 141: Los montacargas y vehículos propios o alquilados se encontrarán en condiciones para ser conducidos y contarán con los accesorios y herramientas mínimas necesarias.

Art. N° 142: El personal autorizado contará con todo el equipo de protección personal necesario, el mismo que deberá estar en buenas condiciones.

G. SEGURIDAD Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES

Art. N° 143: El personal de vigilancia deber llevar en todo momento el uniforme o vestimenta proporcionado por la empresa. Deberá verse aseado y ordenado en todo momento.

Art. N° 144: Se recomienda al personal de vigilancia:

- a) Haga uso de la caseta de vigilancia en caso de condiciones climáticas que puedan ocasionar daños a su salud. De ser necesario estar a la intemperie, el personal de vigilancia deberá usar ropa abrigadora o protección solar según corresponda y cuando sea aplicable.
- b) No estar de pie ni sentado por demasiadas horas consecutivas. Alterne las posturas frecuentemente. Es recomendable pararse cada dos horas por 5 minutos y realizar ejercicios de relajación.

VIII. ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A. INSTALACIONES CIVILES

• Instalaciones civiles

Art. N° 145: Las condiciones de seguridad en nuestras instalaciones se cumplen de acuerdo a las exigencias de INDECI y de estructuras adecuadas. De acuerdo a las características de estas edificaciones se cumplen con las condiciones de seguridad, por ser una instalación totalmente segura y despejada y sus áreas permiten albergar al personal en general y desarrollar las labores propias de cada área.

• Condiciones de seguridad

Art. N° 146: Todas las construcciones e instalaciones de la Empresa serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberá reunir las exigencias de los reglamentos de construcción o de las normas técnicas respectivas.

Art. N° 147: Los techos tendrán suficiente resistencia, para proteger a los trabajadores de las condiciones climatológicas normales de la zona y cuando sea necesario para soportar la suspensión de los cargas.

Art. N° 148: Los cimientos y pisos tendrán suficiente resistencia para sostener con seguridad las cargas para las cuales han sido calculadas y no serán sobrecargadas.

• Terrenos, construcciones, modificaciones y reparaciones

Art. N° 149: El local de la empresa se encuentra bien cimentado estando construido en un terreno totalmente seco. Cualquier modificación deberá pasar necesariamente por un proceso de evaluación de acuerdo al requerimiento para el que es requerido y aprobar las condiciones de seguridad por ello. El proceso de reparaciones y pintado, se efectuarán de acuerdo con un cronograma de mantenimiento que la empresa lleva a cabo constantemente.

Art. N° 150: Las instalaciones de cualquier tipo que se efectúe dentro del local, deberán ser efectuadas en forma tal que el espacio entre ellos permita su funcionamiento normal, el ajuste y reparaciones ordinarias, sin riesgo para los trabajadores.

Art. N° 151: Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos, protuberancias u obstrucciones con los que pueda existir riesgo de tropezar.

Art. N° 152: En las condiciones normales, los pisos, escalones y descansos, no serán resbaladizos, ni contruidos con materiales que debido al uso, lleguen a serlo.

• **Ocupación del piso y lugares de tránsito**

Art. N° 153: Los lugares de tránsito estarán libres de desperfectos u obstrucciones, con los que se pueda correr el riesgo de tropezar.

B. SERVICIOS HIGIÉNICOS

Art. N° 154: Los servicios sanitarios deben ser mantenidos en buen estado de conservación y limpieza permanente.

Art. N° 155: La empresa velará que todos los elementos de los servicios higiénicos tales como caños, desagües y regaderas de las duchas estén siempre en perfecto estado de funcionamiento y los armarios y asientos aptos para su utilización y estén estos instalados en el lugar de trabajo o en sus instalaciones.

Art. N° 156: La empresa dotará de servicios higiénicos adecuados y separados para cada sexo.

C. ACCIDENTES DE TRABAJO

Art. N° 157: Se considera accidente de trabajo a "Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte".

Art. N° 158: Asimismo se considera accidente de trabajo:

- a) El que sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
- b) El que sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales, en el lugar de trabajo de los locales de la empresa o de destaque; y
- c) El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o del otro trabajador durante la ejecución del trabajo.

Art. N° 159: Todo accidente de trabajo deberá ser considerado, registrado e investigado según el Procedimiento de Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Ocupacionales (F-SST-03) utilizando sus formatos según corresponda.

C.1 CAUSALIDAD DE LOS ACCIDENTES

1. Causas naturales

Art. N° 160: Estas causas son inherentes al control de cualquier ser humano, pero podemos generar condiciones seguras, si logramos predisponer nuestra actitud y cultura preventiva; las causas naturales son: las lluvias, rayos, inundación, huaycos, etc.

2. Causas principales

Art. N° 161: La causa principal de un accidente son el acto inseguro específico, condición peligrosa, objeto o persona que directamente causó el accidente. También se refiere a la causa primaria, como causa del accidente.

C.2 FACTORES TÉCNICOS (FT) Y HUMANOS (FH) EN LAS CAUSAS DE LOS ACCIDENTES

Art. N° 162: Dentro de los factores técnicos se tomarán en cuenta:

- a) El agente u objeto defectuoso relacionados por los accidentes.
- b) La parte del agente que produce el accidente; y
- c) Las condiciones físicas y mecánicas que contribuyeron a que ocurriera el accidente.

Art. N° 163: Los factores humanos son las omisiones o faltas a un método de trabajo establecido, por parte del trabajador ya sea por negligencia o por una característica mental o física del individuo, dentro de estos casos se tomarán en cuenta :

- a) Operar sin permiso.
- b) Distraer a un compañero de trabajo.
- c) No utilización de los equipos de protección personal.

C.3 INVESTIGACION DE ACCIDENTES

Fundamentos

Art. N° 164: La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia, tendrá como fin determinar las causas que motivaron el suceso y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas existentes mencionadas en el Procedimiento de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Ocupacionales y (P-SST-03), a fin de que aquellos otros accidentes que puedan llegar a pasar por causas similares sean prevenidos.

Art. N° 165: Deberá investigar con el lesionado o con los testigos:

- a) ¿Cómo ocurrió el accidente?

b) ¿Por qué ocurrió el accidente?

c) ¿Qué causó el accidente?

Art. N° 166: El análisis de los datos obtenidos servirá para suministrar la información necesaria para el adiestramiento del personal, poniendo los elementos o zonas peligrosas e indicando las precauciones que deben tomarse, así como la protección específica que requiere cada operación.

C.4 NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES

Fundamentos

Art. N° 167: Todo accidente de trabajo por más leve que este sea deberá ser informado a la brevedad posible al jefe del área y o al Comité encargado de seguridad.

Art. N° 168: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo llenará el formato F.SST.03.02 "Registro de accidentes" y/o F.SST.03.03 "Registro de incidentes", por todo lo ocurrido en su aun cuando este no haya dado por resultado una lesión para obtener información relacionada con los actos y condiciones inseguras.

C.5 REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

1. Fundamentos

Art. N° 169: Los registros de los accidentes de trabajo que ocurran en la empresa servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

2. Control estadístico de accidentes

Art. N° 170: Llevar un control estadístico de las ocurrencias empleando el formato "Control Estadístico" (F-SST-03-05), cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizadas por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del empleador.

D. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Art. N° 171: Se considera enfermedad ocupacional a todo estado patológico crónico que sufra el trabajador y que sobrevenga como consecuencia de la clase de trabajo que desempeña o hubiese desempeñado.

Art. N° 172: No se considera enfermedad ocupacional a las enfermedades de carácter endémico que prevalecen de acuerdo a la temporada o estación por ejemplo: gripes, cólera, pulmonía, etc., y se adquieren en el lugar donde se presta el trabajo.

Art. N° 173: Cada vez que se presente una Enfermedad Ocupacional comprobada que haya adquirido el personal producto de las actividades que desarrolla en la empresa, se solicita una copia de los

resultados médicos al centro médico correspondiente (es decir el centro médico donde se atendió el trabajador) la cual deberá ser registrada en el “Registro de Enfermedades Ocupacionales” F.SST.03.04 por la entidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la empresa.

IX. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIAS

Art. N° 174: En caso de emergencia se deberá emplear el Plan de Emergencia, el cual se pondrá en marcha a cargo de la Brigada de Emergencia.

Art. N° 175: Antes del siniestro: Realizar ejercicios de evacuación con todo el personal a fin de verificar la viabilidad del plan de contingencia.

Art. N° 176: Durante el siniestro: Buscar un lugar clasificado y señalado como zona segura o zona de protección.

Art. N° 177: Después del siniestro.

- ✓ El personal verificara los cortes de energía, flujos de agua, gas, sustancias peligrosas, etc. a fin de constar gastos menores.
- ✓ Intervención organizada con los medios disponibles para sofocar incendios existentes proporcionar primeros auxilios al personal que lo necesita, iniciar búsqueda y rescate de víctimas en coordinación con defensa civil.

A. PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Art. N° 178: En el local se proveerá de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan.

Art. N° 179: Las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

Art. N° 180: Todos los equipos contra incendios se encontrarán con carga vigente y en lugares de fácil acceso y señalizados, listos para su uso.

A.1 PREVENCIÓN DE INCENDIOS

1. Pasillos, pasajes, pasadizos y corredores

Art. N° 181: En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos, instalaciones y rumas de materiales no será menor de 60 cm.

2. Escaleras, puertas y salidas

Art. N° 182: Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara.

Art. N° 183: Las puertas de salida y los pasadizos deberán señalizarse de tal manera que sean fácilmente ubicables y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

B. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1. CONDICIONES GENERALES

Art. N° 184: El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor. La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego. Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

- **INCENDIO CLASE A:** son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.
- **INCENDIO CLASE B:** son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.
- **INCENDIO CLASE C:** Son fuegos producidos en equipos eléctricos como motores, interruptores, reóstatos, etc.

Art. N° 185: Cualquier trabajador de la empresa que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a) Dar la alarma interna y externa.
- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Art. N° 186: Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- d) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- e) Informe a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- f) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores contra incendios.

- g) En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- h) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- i) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2. AGUA: ABASTECIMIENTO, USO Y EQUIPO

Art. N° 187: Las bombas para incendios deben estar situadas y protegidas de tal modo que no interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.

Art. N° 188: Los grifos contra incendios deben ser de fácil acceso, conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.

Art. N° 189: Se debe tener a disposición bidones de agua distribuidos según la distribución del personal, procurando el abastecimiento periódico.

B.3. EXTINTORES

Art. N° 190: El empleador debe dotar de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y actividades.

Art. N° 191: Los extintores serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga. Debe considerarse en la inspección lo siguiente:

1. El extinguidor debe estar lleno.
2. El sello debe estar intacto (de estar roto, realice una inspección completa).
3. El acceso al extintor debe estar libre, sin obstrucciones y claramente marcado.
4. La manguera y boquilla o campana debe estar en buenas condiciones y abiertas.
5. Los pines de seguridad deben estar en posición.
6. La presión en los recipientes debe estar sobre los límites mínimos.
7. La condición general debe ser BUENA

Art. N° 192: Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor.

Art. N° 193: Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

C. SISTEMAS DE ALARMA Y SIMULACRO DE INCENDIO

Art. N° 194: El empleador dispondrá de un sistema de alarma operado a mano y colocada en lugar visible, con un corredor natural de escape de incendio debidamente señalizado.

Art. N° 195: En la empresa se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un incendio, además se adiestrará a los trabajadores en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad industrial se iniciará desde el mes de enero de cada año.

Art. N° 196: En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. N° 197: Para combatir los incendios que puedan ocurrir, el empleador debe formar la brigada contra incendios.

D. AVISOS Y SEÑALES DE SEGURIDAD

D.1. SEÑALES DE SEGURIDAD

1. Objeto

Art. N° 198: El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia circunstancias particulares.

Art. N° 199: La señalización de seguridad se empleará de forma tal que el riesgo que indica sea fácilmente advertido o identificado.

Art. N° 200: Los elementos componentes de la señalización de seguridad se mantendrán en buen estado de conservación.

Art. N° 201: La señalización de seguridad se basará en los siguientes criterios:

- a) Se usarán de preferencia los símbolos evitando la utilización de las palabras.
- b) Los símbolos, formas y colores debe sujetarse a disposiciones de la Norma Técnica Peruana "Señales de Seguridad" o en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.

2. Dimensiones de las señales de seguridad: dimensiones exteriores, bordes y trazos interrumpidos

Art. N° 202: Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. N° 203: Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes:

Círculo : 20 cm de diámetro

Cuadrado : 20 cm de lado

Rectángulo : 20 cm de altura y 30 cm de base

Triángulo equilátero : 20 cm de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 1.75, 2.0, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

3. Clasificación de las señales de seguridad

Art. N° 204: Las señales de seguridad se clasifican por grupos en:

- a) Señales de prohibición.
- b) Señales de obligatoriedad.
- c) Señales de prevención o advertencia.
- d) Señales de información.

4. Características de las señales de seguridad

Art. N° 205: Las señales de prohibición serán de color y con fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojas, el símbolo de seguridad será negro y se ubicara al centro y no se superpondrá a la barra transversal, el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. N° 206: Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. N° 207: Las señales de obligatoriedad tendrá un color de fondo azul, la banda circular será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. N° 208: Las señales informativas se utilizarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto, el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

5. Características específicas del símbolo peligro de muerte

Art. N° 209: La señal "de riesgo eléctrico" tendrá la forma triangular de color negro, el fondo será amarillo, el símbolo de seguridad constará de un rayo o flecha zigzagueando con la calavera colocada al centro de color negro.

E. PRIMEROS AUXILIOS

E.1. GENERALIDADES

Art. N° 210: El principal objetivo de los primeros auxilios, es el de evitar, por todos los medios posibles, la muerte la invalidez de la persona accidentada. Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinden un auxilio a la persona accidentada mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

E.2. REGLAS GENERALES

Art. N° 211: Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

E.3. TRATAMIENTOS

1. Shock

Art. N° 212: Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

2. Heridas con hemorragias

Art. N° 213: Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Conduzca al herido al hospital.
- e) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3. Fracturas

Art. N° 214: Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.

4. Quemaduras

Art. N° 215: Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- a) Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b) Para quemaduras de 2do y 3er grado, quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante, lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5. Respiración artificial

Art. N° 216: Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de esta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales. En estos casos haga lo siguiente:

- a) Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.

- b) Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c) Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d) Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e) Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.
- f) Observar el pecho del accidentado, si realiza algún movimiento de expansión dejar de soplar. Cuando baje el movimiento de expansión volver a soplar.
- g) Si el aire soplado no ingresa a los pulmones, el movimiento por expansión se producirá en el estómago del accidentado.

Art. N° 217: Método Holger Nielsen: Si no puede hacerse la ventilación de los pulmones por el método boca a boca (boca nariz) por causa de graves heridas en la cara o cuando el paciente se encuentra atrapado en una posición boca abajo, es recomendable este método.

Primera Posición:

- a) Debe de acostarse boca abajo sobre la superficie plana.
- b) Sus manos, una sobre la otra, deben de estar a la altura de la frente, con la cabeza volteada hacia un lado para que la mejilla repose sobre la mano que está encima de la otra.

Segunda Posición

- a) Con la rodilla sobre el suelo al lado de la cabeza del paciente y el pie de la otra pierna al lado del codo. Ponga sus manos sobre la espalda encima de los omóplatos con sus pulgares al lado de la columna vertebral.

Tercera Posición

- a) Con sus brazos rectos, inclínese hacia delante hasta que sus brazos estén casi verticales, ejerciendo suave presión al pecho del paciente. No haga demasiada presión porque podría ocasionar lesiones en los pulmones u órganos internos.

- b) Inclínese hacia atrás resbalando sus manos hacia arriba y hacia fuera a lo largo de los brazos del paciente. Levante los brazos del mismo, durante unos tres segundos, hasta que sienta resistencia y tensión en el hombro.

Cuarta Posición

- a) Baje los brazos del paciente y resbale sus brazos sobre la espalda quedando así listo para el ciclo siguiente.
- b) Las fases de expansión y compresión deben durar tres segundos cada una, repitiéndose el ciclo completo doce veces por minuto.
- c) Recuperación: Generalmente ocurrirá en cualquier momento de la recuperación una expulsión de saliva y flujo nasal. A esta situación puede seguirle el vómito. Para evitar la inhalación del flujo o vómito, coloque suavemente al paciente en la posición de recuperación.

6. Epilepsia

- a) Si observa que alguna persona presenta los siguientes síntomas:
 - b) Pérdida brusca de la conciencia.
 - c) Sacudidas violentas del cuerpo
 - d) Cianosis (piel morada).
 - e) Mordedura de la lengua.
 - f) Espuma por la boca.
 - g) Expulsión de orina
 - h) Es muy posible que esté sufriendo un ataque epiléptico y debe informar a sus superiores para contactar con el servicio de emergencia más cercano. En estos casos haga lo siguiente:
 - i) Colocar al paciente en posición horizontal, ladeando la cabeza de modo que la saliva o el vómito fluya fácilmente fuera de la boca.
 - j) Ponerle objetos suaves en la cabeza para evitar golpes durante las convulsiones.
 - k) Aflojarle las ropas que tenga ajustadas al cuerpo.
 - l) Retirar lentes y/o prótesis dentales, en caso de que los lleve.

- m) No intentar introducir ningún objeto dentro de la boca, con ello lo único que se logra es dañarle los dientes y las encías.
- n) No sujetarlo por la fuerza para que se mantenga en el suelo o para que no convulsione.
- o) No darle de beber ni echarle agua encima para que reaccione.
- p) Mantener una vigilancia permanente hasta que el ataque termine.

7. Ataque cardiaco

- a) Los síntomas comunes del ataque cardiaco son: gran dificultad para respirar; dolor en el centro del pecho, que a veces se extiende por el cuello o los brazos y ocasionalmente por la parte superior del abdomen.
- b) El paciente quizá sude y pierda conocimiento. En estos casos actúe de la siguiente manera:
- c) Llame una ambulancia y avise al médico.
- d) Si la persona aquejada tiene dificultad para respirar, no la obligue a acostarse. Ayúdela a adoptar la postura que le sea más cómoda sin moverla del lugar.
- e) Aflójele la ropa apretada (cinturón, cuello, faja, sostén, etc.). No trate de levantar ni transportar al enfermo.
- f) No le dé a beber ningún líquido. Conserve usted la serenidad y trate de tranquilizar al paciente.

8. Atragantamiento

- a) Si el atragantado es un adulto, póngalo de costado para que la cabeza quede más baja, o bien obligúelo a que se incline sobre el respaldo de una silla, con la cabeza más baja que la línea de los hombros. Limpie la garganta con los dedos y tire de la lengua. Si la víctima tiene dificultad para respirar después que haya salido el cuerpo extraño, inicie la respiración de boca a boca
- b) Consulte con el médico si no es expulsado el objeto, aunque los síntomas cedan.
- c) En el atragantamiento con comida proceda rápidamente. Póngase en pie detrás de la persona atragantada, abrácela por la cintura, dejando que la cabeza y los hombros se doblen para adelante.
- d) Luego cierre usted una mano, formando un puño que tomará con la otra mano para colocarlo contra el abdomen de la víctima, entre el ombligo y las costillas. Hunda con fuerza el puño en esa región (el epigastrio), haciendo al mismo tiempo un movimiento súbdito hacia arriba. Repita la maniobra varias veces si es necesario. Al aplicar presión por debajo del diafragma, el aire de

los pulmones se comprime y sale con fuerza, haciendo que el bocado atragantado salga disparado como el tapón de una botella.

- e) Otro procedimiento: Ponga a la víctima de costado y dele un golpe fuerte en los hombros. Ábrale la boca y, con el índice y el pulgar, extraiga el bocado. (Aparte la lengua con el mango de una cuchara al realizar esta operación.)
- f) Si la persona que se atraganta está sola, debe intentar cualquier procedimiento que aplique fuerza debajo del diafragma: por ejemplo, oprimiendo el abdomen contra el borde de una mesa o fregadero, o utilizando el propio puño. Así podría lograr suficiente presión para expulsar el cuerpo extraño.

9. Electrocutación

- a) Antes de tocar al accidentado se debe cortar la corriente.
- b) Cuando no sea posible desconectar la corriente para separar al accidentado, el socorrista deberá protegerse utilizando materiales aislantes, tales como madera, goma, etc.
- c) Se debe tener en cuenta las posibles caídas o despedidas del accidentado al cortar la corriente, poniendo mantas, abrigos, almohadas, etc. para disminuir el efecto traumático.
- d) Si la ropa del accidentado ardiera, se apagaría mediante sofocación (echando encima mantas, prendas de lana, nunca acrílicas), o bien le haríamos rodar por la superficie en que se encontrase.
- e) Nunca se utilizará agua.
- f) Si el electrocutado no respira, se iniciará de inmediato la respiración artificial.

E. 4. BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

1. Medicamentos

Art. N° 218: La empresa abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín: (Tanto en oficinas como en unidades vehiculares):

- a) Instrumentos: tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas.
- c) Paquetes de algodón absorbente, etc.
- d) Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio cromo, Picrato de Butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente).

E. 5. INSTRUCCIONES POR ATENCIONES DE PRIMEROS AUXILIOS

Clase de lesión	Síntomas	Tratamiento	Cuándo conseguir atención médica
CORTADURA	Una incisión recta o una laceración sangrante, con bordes irregulares o, quizá con cuerpos extraños incrustados.	Detener la hemorragia ejerciendo presión con una gasa esterilizada, lavar con jabón y agua para eliminar cualquier objeto extraño y limpiar la herida. Desinfectar. Aplicar una venda esterilizada. Cambiar el vendaje dos veces por día y examinar para asegurarse de que no haya una infección	No quitar la gasa si la hemorragia es incontrolable se satura de sangre. Aplicar otra gasa encima de la anterior y ampliar la zona de compresión. Si se presenta una infección conseguir atención médica.
ABRASIÓN	Una raspadura que sangra poco, con tierra u otros objetos extraños incrustados.	Lavar la herida con agua corriente. Aplicar una venda esterilizada. Cambiar el vendaje dos veces por día y examinar la herida para asegurarse de que no haya una infección.	Si se presenta una infección o si la abrasión cubre una superficie amplia del cuerpo, conseguir atención médica.
PINCHADURA	Una herida profunda, que sangra poco y que tiene objetos extraños incrustados.	Quitar los objetos que penetraron superficialmente por ejemplo, una astilla. Tratar luego la lesión como una cortadura.	No quitar el objeto si este es grande o está muy incrustado. Estabilizar la herida aplicando vendas esterilizadas en la misma y luego ir a la sala de emergencia.
CONTUSIÓN	Coloración rojiza y dolor, seguido por una mancha coloreada y una leve hinchazón inicial.	Aplicar compresas frías durante las primeras 24 horas, seguir aplicándolo durante las próximas 48 horas para aumentar la circulación y expulsar las impurezas.	En caso de persistir la hinchazón y el dolor, conseguir atención médica. Una contusión puede ser un síntoma de una dislocación, una fractura o una hemorragia interna. Consequir siempre atención médica.
QUEMADURA DE PRIMER GRADO	Enrojecimiento de la piel.	Enfriar con agua en reposo. Desinfectar. Cubrir la quemadura con una gasa esterilizada. Cambiar el vendaje 2 veces por día y examinar para asegurarse de que no haya una infección.	Si se presenta una infección o la quemadura cubre más de una quinta parte del cuerpo consultar al médico.
QUEMADURA DE SEGUNDO GRADO	Ampollas en la piel.	Enfriar con agua helada, en reposo. Desinfectar y cubrir la quemadura con gasa estéril, antiadhesiva. Cambiar el vendaje 2 veces por día y examinar para asegurarse de que no se presente una infección.	Toda quemadura de segundo grado requiere atención médica urgente.
QUEMADURA DE TERCER GRADO	Carbonización o ennegrecimiento de la piel.	Examinar para asegurarse de que no haya síntomas como piel pegajosa y respiración rápida. Cubrir a la víctima con una frazada y dejar libres las vías respiratorias. No quitar la ropa a menos de que ésta se encuentre saturada con una sustancia corrosiva. Cubrir la superficie quemada con una gasa esterilizada no adhesiva para evitar la infección	Toda quemadura de tercer grado requiere atención médica urgente.

Clase de lesión	Síntomas	Tratamiento	Cuándo conseguir atención médica
QUEMADURA QUÍMICA	Dependiendo de la severidad, esta podría ser una quemadura de primero, segundo o tercer grado.	Lavar la quemadura con agua corriente durante 15 minutos. Continuar la irrigación con agua mientras se consulta la instrucción para el tratamiento que da el envase para casos de quemadura. Desinfectar y colocar vendajes a las quemaduras de primer y segundo grado.	Si la quemadura es severa y/o cubre más de la quinta parte del cuerpo o si presenta una infección, conseguir atención médica inmediata.
INTOXICACION POR SOLVENTES	Mareos, vómitos, irritación de la garganta, pérdida del conocimiento.	Llevarlo a un ambiente con aire fresco, si no respira, dar respiración artificial, y si se hace difícil, brindar oxígeno.	En todos los casos de intoxicación.

F. REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. N° 219: En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:

INSTITUCIÓN	TELEFONO
AMBULANCIAS	
CRUZ ROJA	423-7779
BOMBEROS CENTRAL	222-0222 / 472-3333 445-7447 / 467-0638
ASISTENCIA PUBLICA	
EMERGENCIAS PARA ADULTOS	265-4955
CENTRO ANTIRRABICO	425-6313
EMERGENCIAS POLICILAES	
SERVICIO DE MERGENCIA -PNP	105
ESCUADRON DE EMERGENCIA-PNP	432-2236
SERENAZGO Y PNP	
ROBO DE VEHICULOS – DIROVE	328-0207
UDE-DESACTIVACIÓN DE EXPLOSIVOS	433-5991
EMERGENCIA DE SERVICIO PUBLICO	
FALTA DE AGUA –ZONAL ESTE	436-2203
MORGUE CENTRAL LIMA	328-8590
DEFENSA CIVIL LIMA	224-3451
URGENCIA MEDICA	
HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO	328-0028 / 328-1424
HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	362-8619 / 362-4833
CLINICA MONTEFIORI	437-0900 / 435-0065
CLINICA VITARTE	494-2959 / 494-2973 494-2965
EMERGENCIAS	494-2891
HOSPITAL GUILLERMO ALMENARA	324-2983 / 324-2449